

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/6189 *Rectificación de error material en las Bases y Convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos de plaza de Funcionario Administrativo adscrito a Recaudación.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Habiéndose detectado un error en las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización temporal para cubrir una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se hace constar la siguiente rectificación:

Advertido error en la Base Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos y el punto 2 Criterio de Desempate,

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material en la base sexta apartado B) y el punto 2 Criterio de Desempate, contenido en las bases y convocatoria para el proceso de estabilización, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo adscrito a recaudación aprobadas mediante resolución de esta Alcaldía número 2022-0379 de fecha 28/10/2022 correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 sobre la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Huesa, y el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 220 de 15 de noviembre de 2022, anuncio número 2022/5461, consistente en que donde dice:

“B) Formación o perfeccionamiento y titulaciones académicas. La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

Formación o perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígame el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, el Consorcio Fernando de los Ríos, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

Debe decir:

“B) Formación o perfeccionamiento y titulaciones académicas. La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

Formación o perfeccionamiento: Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, el Consorcio Fernando de los Ríos, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

2.- Criterio de desempate.

Donde dice:

“En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a las reglas que a continuación se relacionan por orden de prelación:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso apartado experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en Formación o perfeccionamiento y titulaciones académicas.
- 3.- Sorteo entre aspirantes.”

Debe decir:

2.Criterio de desempate.

“En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a las reglas que a continuación se relacionan por orden de prelación:

- 1.- Mayor experiencia total alegada en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta adquirida en la administración convocante.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en Formación o perfeccionamiento y titulaciones académicas.
- 3.- Sorteo entre aspirantes.”

Segundo.- Publicar un anuncio de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la sede electrónica: (<https://huesa.sedelectronica.es>).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Cuarto.- Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesa, 9 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.